

CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON

JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA 05/2013.-

QUE REGULA LA PROVISION DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA.-

VISTO:

- La importancia del agua dulce como un Derecho Humano, componente importante de una política social y del sector salud vinculado al desarrollo socioeconómico nacional, regional y local,
- La esencialidad de agua para la vida y la salud, especialmente en cantidad, calidad y accesibilidad,
- La Declaración del Milenio, emanada de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, especialmente la Meta 10, referente a la reducción a la mitad para el 2015 el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable,
- La declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, década 2005 2015 decenio Internacional para la Acción "El Agua, fuente de vida",
- La publicación de las "Guías para la calidad del agua Potable" de la Organización Mundial de la Salud, que describen los requisitos relativos a la salubridad del agua en aspectos fisicoquímicos y microbiológicos,
- La Constitución Nacional de 1992, que establece el resguardo del estado paraguayo para el bienestar y la calidad de vida y la salud de su población,
- La Política Nacional de Agua orientada a precautelar los recursos hídricos y el servicio a los usuarios,
- La ley 1614/2000 General del Marco regulatorio y tarifario de prestación de servicio público de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario para la República del Paraguay (especialmente el art. 2ª y 3ª) y sus reglamentos regulatorios (de ERSSAN).-

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad es un órgano competente por ley para establecer un marco normativo local para concesionarios y permisionarios en la prestación de servicios de agua potable,
- Que el crecimiento demográfico del distrito, y las atribuciones de la Municipalidad requieren de normas claras y precisas para el usuario, para el control y vigilancia de la calidad de la prestación de los servicios, para las concesiones y permisos, para precios y tarifas entre otros,

Camplain Camplain

Avda. Hindenburg 529 – S Código Postal 9300, C.d.C. № 870 Telefax: 595 491 - 433374/5/6 E-mail: muni_filadelfia@tigo.com.py Ciudad de Filadelfia, Boquerón, Paraguay 1



CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON JUNTA MUNICIPAL

• Que se requieren normas técnicas y reglamentarias de disposiciones establecidas en la Ley 1614/2000 y sus Reglamentos, para ordenar, orientar, controlar y sancionar las conductas de prestadores y usuarios afectados al servicio público de provisión de agua potable, particularmente en el distrito de Filadelfía. Por tanto;

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO BOQUERÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

TITULO I. Capitulo Único. Disposiciones Generales.

Art. 1º. Objeto. La presente Ordenanza de Control y Vigilancia para la Calidad en la Prestación del Servicio de provisión de agua para consumo humano tiene como objeto establecer una norma de protección y promoción al desarrollo de los intereses locales, específicamente en el sector agua, emergente del art. 1º de la Ley Nº 3.999/10, Orgánica Municipal.-

Art. 2°. Ámbito de Aplicación. La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en el ámbito geográfico de competencia de la Municipalidad de Filadelfía, donde se prestan o puedan prestar servicios de provisión de agua de consumo humano.-

Art. 3°. De las Garantías. Esta Ordenanza garantiza mediante la gestión preventiva la salubridad de agua de consumo humano desde las fuentes hasta su utilización por los consumidores del distrito.

TITULO II. Capítulo II. De los Entes.

Art. 4°. Por Ente, en el marco de esta Ordenanza, se entiende a las instituciones competentes en la materia objeto de la misma, de orden normativo y regulador, de control y de vigilancia, de carácter nacional y local, con competencia para intervenir en el ciclo de obtención, producción, venta y distribución de agua de consumo humano.

Art. 5°. La Municipalidad de Filadelfia es el Ente contralor del cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades de los concesionarios y permisionarios, sean ellos proveedores, distribuidores o intermediarios en la venta de agua de consumo humano en su distrito.-

Gmulaw1

Avda. Hindenburg 529 – S Código Postal 9300, C.d.C. № 870 Telefax: 595 491 - 433374/5/6 E-mail: muni_filadelfia@tigo.com.py Ciudad de Filadelfia, Boquerón, Paraguay 2



CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON JUNTA MUNICIPAL

Capítulo III. De las Funciones.

Art. 6°. La Municipalidad de Filadelfia desarrollara las siguientes funciones en el marco del Control de calidad de los servicios de provisión de agua de consumo humano en su distrito:

- a) Recepcionará solicitudes de personas físicas o jurídicas que demuestren interés comercial e inversión económica en el desarrollo del sistema de provisión de agua de consumo humano en el distrito.
- b) Realizará un análisis de factibilidad de las características del legajo del solicitante antes de producir su habilitación y conceder una concesión o permiso para operar en el rubro de venta de agua de consumo humano.
- c) Ejercerá el control de calidad del servicio de provisión de agua de consumo humano y la vigilancia de la calidad de agua de venta de los proveedores, intermediarios y distribuidores.
- d) La función de Control y Vigilancia del sistema de provisión de agua de consumo humano en el distrito se realizará mediante los siguientes componentes:
 - a. Controles aleatorios de sistemas de provisión de agua de consumo humano, a proveedores y distribuidores.
 - b. Vigilancia de las medidas de control por Supervisores de área,
 - c. Programas auxiliares, de capacitación y difusión dirigido a los proveedores, distribuidores y consumidores,
 - d. Programa de Gestión del agua,
 - e. Sistema de información (documentación y comunicación).
- e) Implementará medidas correctivas ante la existencia de falla, limitaciones, contaminación u otro riesgo a la salud de los consumidores en las fases de obtención o producción, tratamiento, mantenimiento y distribución de agua de consumo humano.
- f) Solicitará la intervención de los Entes cuando su capacidad de resolución se vea superada o exista un inminente alto riego a la salud colectiva de los consumidores, relacionada con la provisión de agua de consumo humano.-
- Art. 7º. Todo Concesionario o Permisionario en su calidad de Proveedor, Intermediario o Distribuidor de agua de venta de consumo humano en el Distrito de Filadelfía es responsable legal en todo momento de la calidad del sistema y del agua que vende o suministra al consumidor.-
- Art. 8°. Todo Concesionario o Permisionario en su calidad de Proveedor, Intermediario o Distribuidor de agua de venta de consumo humano en el distrito de Filadelfia deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
 - a) Instrumentará una Evaluación de riesgos del sistema a fin de reducir al máximo posibles fallas, contaminaciones o riesgos a la seguridad y salubridad de la fuente.









CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON JUNTA MUNICIPAL

b) Implementará las medidas adecuadas para una correcta protección del recurso hídrico en la fase de obtención o producción.

c) Realizará un periódico y minucioso mantenimiento preventivo de salubridad del sistema tras su obtención o producción de la fuente, y distribución del recurso hídrico

objeto de venta.

d) Realizará un periódico y adecuado control de calidad del agua de venta, análisis físico-químico y microbiológico y remitirá los resultados a la Municipalidad de Filadelfia para su evaluación y eventual monitoreo.

- e) Instrumentará las medidas correctivas que apliquen cuando se diagnostiquen fallas, limitaciones o contaminación en el sistema de obtención, producción y/o distribución del agua de consumo humano que representen un riesgo a la salud de los consumidores.
- f) Mantendrá correctamente informado a sus consumidores mediante información periódica del estado y condiciones del agua de consumo humano que ofrece a la venta.
- g) Recomendará a sus consumidores las medidas inmediatas de hervir y/o clorar el agua ante evidencias de contaminación del agua de su procedencia, mientras aplique otras medidas correctivas en su sistema destinadas a reducir el riesgo a la salud pública.

TITULO III.

Capítulo IV.

De los Controles y Vigilancia.

- Art. 9°. La Municipalidad de Filadelfia ejercerá la función específica de Control y Vigilancia del sistema de provisión de agua de consumo humano en el distrito mediante los siguientes componentes:
 - a. Controles aleatorios de agua a proveedores y distribuidores.
 - b. Vigilancia de las medidas de control por Supervisores de área.
- Art. 10°. La Municipalidad de Filadelfia establecerá los parámetros de calidad que deberá mantener el agua de consumo humano de proveedores y distribuidores, los cuales se entregarán con la habilitación para operar en el ramo.-
- Art. 11°. El departamento de Salubridad e Higiene y Salud de la Municipalidad es el responsable del Control y Vigilancia de la calidad de los sistemas de provisión de agua de consumo humano.-
- Art. 12°. La Municipalidad de Filadelfia podrá solicitar la intervención de los órganos rectores, reguladores y competentes en materia de agua si las condiciones del sistema de provisión de agua cae en crisis, el riesgo a la salud pública es inminente y la institución ni los proveedores pueden solucionar el problema.

0

Campan

4

Million Condition of Fill Land Condition of the Land Condition of

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON JUNTA MUNICIPAL

Capitulo V. De las Metas.

Art. 13°. Al producirse la habilitación y adquirir la aprobación de la Municipalidad para operar comercialmente en la venta de agua de consumo humano, el solicitante deberá cumplir en el corto plazo de seis meses con todas las medidas que permitan controlar los riesgos más importantes para la salud de los consumidores.-

Art. 14°. A mediano plazo de hasta tres años deberá producirse el recambio de los insumos que por desgaste, agotamiento o rotura haga impracticable al servicio la provisión del recurso hídrico en condiciones de máxima salubridad y seguridad -

Art. 15°. La infraestructura empleada en los sistemas deberá adaptarse progresivamente a la mejor calidad en el ramo debido a la naturaleza del recurso hídrico y al fin que este tiene en la alimentación y en la salud de las personas.-

Título IV. Capítulo VI. Derecho de los Usuarios.

Art. 16°. El concesionario o permisionario está obligado a facilitar a los usuarios el conocimiento del sistema de prestación de su servicio, de atender diligentemente sus reclamos y disponer de una solución. Se establecerá de modo claro y preciso en el legajo de solicitud de prestación del servicio a la Municipalidad, los derechos y obligaciones del concesionario o permisionario con relación a los usuarios, los sistemas de reclamo por las infracciones y su procesamiento, así como el control de calidad y costos de los servicios.

Art. 17°. Los usuarios podrán peticionar a la Municipalidad su intervención en caso de un conflicto surgido con el servicio de provisión de agua que el proveedor o distribuidor no responda a sus reclamos o no instrumente una solución al caso.-

Disposiciones Finales. Reglamento.

Art. 18°. La Municipalidad de Filadelfia dictará el reglamento de la presente Ordenanza. En él se precisarán los requisitos de las exigencias legales para las concesiones y/o permisos y los procedimientos a que deberá sujetarse la Municipalidad para la habilitación y durante el desarrollo del servicio. Además se establecerán las sanciones y el régimen de penas en caso de incumplimiento o pérdida de la calidad del servicio para operar por parte del proveedor, intermediario o distribuidor.-

O L. Camping



CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON JUNTA MUNICIPAL

Art. 19°. El reglamento fijará las facultades u opciones que quedarán a la determinación final de la Municipalidad en las basas y condiciones fijadas para la habilitación y aprobación para operar en el ramo de venta de agua de consumo humano en el distrito.

Art. 20°. Comuniquese a la Intendencia Municipal.-

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Filadelfia, a ocho días del mes de julio del año dos mil trece.-





Filadelfia, 19 de julio del 2.013.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Carlos Mendoza

Chaco Paragua Secretario General

Holger Bergen Hoots

CANDENTE Encargado de Despacho